VILLA ALEMANA, 23 de febrero de 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 297 /

VISTOS:

El Decreto N° 83 de fecha 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 del mismo mes y año, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, por un plazo de 30 días, contados desde la publicación de dicho acto administrativo en el Diario Oficial, por causa de los diversos incendios forestales ocurridos en ellas.

El Decreto N° 84 de fecha 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 del mismo mes y año, que declaró a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales producidos en ellas.

El Decreto Alcaldicio N° 191 de fecha 02 de febrero de 2024, que estableció "Estado de Emergencia Comunal", a partir del 02 de febrero de 2024, para todo el territorio de la comuna de Villa Alemana, en consideración a los incendios ocurridos en ella, y hasta que ello se estime conveniente.

El Oficio Ord. N° 402 de fecha 14 de febrero de 2024, del Director de Obras (S) a la Administración Municipal, por medio del cual se informa sobre Catastro de Viviendas afectadas por los incendios ocurridos en los sectores de Quebrada Escobares, El Patagual y Lo Hidalgo, los días 08 y 09 de febrero del año en curso, adjuntando listado Excel y fichas actualizadas, corrigiendo y complementando el Oficio Ord. N° 0371/2024 de fecha 09 de febrero de 2024.

El Oficio Ord. N° 403 de fecha 14 de febrero de 2024, del Director de Obras (S) a la Administración Municipal, por medio del cual le informa sobre seis (6) viviendas afectadas por los incendios ocurridos en los sectores de Quebrada Escobares, El Patagual y Lo Hidalgo, que es necesario demoler a petición de sus ocupantes.

El Oficio Ord. N° 473 de fecha 22 de febrero de 2024, del Director de Obras a la Administración Municipal, por medio del cual complementa y reemplaza lo indicado en el Oficio Ord. N° 403, de 2024, citado precedentemente, atendido que algunas viviendas ya fueron demolidas, agregándose otras afectadas por los incendios ocurridos en los sectores de Quebrada Escobares, El Patagual y Lo Hidalgo.

La Resolución N° 284 Exenta de fecha 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de fecha 19 del mismo mes y año, que "Establece exigencias extraordinarias a que podrá ajustarse el proceso de demolición, en las zonas afectadas por la catástrofe derivada de los incendios acontecidos a principios de febrero de 2024, en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, provincias de Valparaíso y Marga Marga, Región de Valparaíso.".

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 del año 1976, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril del año 1976, que fijó el nuevo texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, especialmente lo establecido en su artículo 156; lo establecido en la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" especialmente en la letra c), de su artículo 8°; lo regulado en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial del día 24 de Septiembre del mismo año, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, especialmente en el N° 3, de su artículo 10; lo normado en la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado especialmente en sus artículo 3° y 9°; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Chile consagra como Bases de la Institucionalidad en su Capitulo I. que "el Estado está al servicio de la persona humana", como asimismo, que "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional" (artículo 1°).

Que por otra parte, nuestra Constitución Política establece en su artículo 19, diversas Garantías Constitucionales en su Capítulo III, entre las que merecen destacarse las siguientes: el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona (N° 1): la igualdad ante la ley (N° 2): el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (N° 8); el derecho a la protección de la salud (N° 10).

Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a dichas corporaciones de derecho público para que dentro de su territorio, desarrollen diversas funciones por sí mismos o con otros órganos de la Administración del Estado, relacionadas con diversas materias que menciona su artículo 4°, entre las cuales deben destacarse las siguientes: la salud pública y la protección del medio ambiente (letra b): la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes (letra i).

Que esta Alcaldesa ha considerado, la realización de diversas acciones para superar la catástrofe derivada de los incendios ocurridos en la comuna de Villa Alemana, especialmente en los sectores de Quebrada Escobares, El Patagual y Lo Hidalgo, y particularmente en el proceso de demolición de las edificaciones afectadas; todo ello, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, en razón de que su posible derrumbe puede ocasionar lesiones o muerte de personas.

Que sin perjuicio de las facultades que la Ley General de Urbanismo y Construcciones otorga a sus Direcciones de Obras, el inciso primero de su artículo 156, faculta a la Alcaldía para adoptar de inmediato, todas las medidas necesarias para eliminar el peligro inminente de derrumbe de una obra o de parte de ella, incluso la de demoler sin más trámite, total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble respectivo. En consecuencia, y a raíz de los graves efectos de los incendios en la comuna, esta Alcaldesa puede disponer la demolición de las obras que se encuentren en la situación ya mencionada, a fin de evitar el daño que puede provocar su derrumbe.

Que conforme lo dispone la misma Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 152, dentro del plazo fijado por la Alcaldía para la ejecución de la demolición contado desde la fecha de la notificación o de la publicación del último aviso, el propietario de la obra podrá pedir reposición de la resolución respectiva y que se proceda, a su costa, a una nueva revisión de la obra por el Director de Obras Municipales, asesorado del ingeniero o arquitecto que designe el propietario. Además, y tal como lo contempla el artículo 154 de la misma disposición legal citada precedentemente, decretada una demolición y notificación al propietario del inmueble la resolución respectiva, aquél podrá reclamar de ella ante la justicia ordinaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de su notificación, sin perjuicio de la reposición a que alude el artículo 152°, la que podrá siempre deducirse.

Que la Resolución N° 284 Exenta de fecha 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya citada en los Vistos del presente acto administrativo, establece entre otras disposiciones, que el costo de las demoliciones podrá ser asumido por el municipio u otro organismo público, y tendrá lugar conforme a la normativa que resulte aplicable, como asimismo, que las notificaciones que deban efectuarse con ocasión del decreto alcaldicio que ordena demoliciones masivas parciales y/o totales, en villas, poblaciones, sectores o localidades de una comuna, deberán practicarse con la publicación del o los decretos alcaldicios respectivos, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital, y en la página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación.

DECRETO:

1.- DISPÓNGASE la demolición total, de las siguientes viviendas, ubicadas en esta comuna, de propiedad presunta de las personas que en cada caso se indica a continuación; demoliciones que podrán iniciarse, inclusive antes de la publicación ordenada por medio del N° 6 del presente decreto alcaldicio:

PROPIETARIOS:

DIRECCIONES:

Parcela Santa Juana s/n., El Patagual
Parcela Santa Juana Casa C, El Patagual
El Patagual N° 8, El Patagual
Parcela Santa Juana s/n., El Patagual
Calle Bellavista 1319, Quebrada Escobares
Calle El Patagual Parcela 2A, El Patagual
Calle El Patagual N° 7, El Patagual
Calle Tomás Hurtado N° 7, El Patagual
Camino El Patagual, Parcela 4B, El Patagual
Calle El Sauce 0710, Lo Hidalgo

2.- ESTABLECESE, que las demoliciones ordenadas deberán ejecutarse, siguiendo estrictamente las instrucciones técnicas que para tales efectos señale la Dirección de Obras Municipales.

3.- DISPONGASE, que deberá hacerse constar en un Acta, los trabajos de demolición que se ejecuten, los gastos que éstos originen y, ella contendrá además como mínimo, la información que se contiene en el cuadro contenido en el N° 2, de la Resolución N° 284 Exenta de fecha 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya citada en los Vistos del presente acto administrativo; Acta que deberá ser firmada por el Director de Obras, el Jefe de Carabineros del Sector y un actuario o ministro de fe que designará para estos efectos la Sra. Alcaldesa.

4.- DEJESE constancia, que el costo de las demoliciones será asumido con fondos sectoriales y, no por el propietario de la vivienda o con Presupuesto Municipal, el que se ejecutará y rendirá conforme a la normativa que resulte aplicable en la especie.

5.- DISPÓNGASE el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, para el cumplimiento del presente decreto alcaldicio.

6.- NOTIFÍQUESE el presente decreto alcaldicio en extracto, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital, y en la página web del municipio.

7.- ESTABLECESE, que contra este decreto alcaldicio, el propietario de la vivienda ordena demoler, podrá ejercer el derecho de reposición consagrado en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Contribuciones; sin perjuicio de lo anterior, el mismo propietario podrá también contra dicho acto administrativo, interponer reclamo ante la justicia ordinaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 154 de la disposición legal citada precedentemente.

ANÓTESE,

NOTIFIQUESE,

COMUNÍQUESE

QUIEN

CORRESPONDA, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO TORRES PALOMINOS SECRETARIO MUNICIPAL

JAVIERA TOCEDO MUÑOZ ALCALDESA

NTRALOR INTERNO

Distribución:

- 6ª Comisaría de Carabineros de Villa Alemana
- Alcaldía.
- 3. Depto. de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas. Departamento de Obras Municipales. 4.
- Depto. Jurídico (Prov. Nº 1541 del 19.02.24; Ing. 2281; E.A. Nº 33-24)
- Secretaria Municipal
- Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
- Oficina de partes (archivo)

JTM/PTP/RW/JHTJ (DECRETOS 2024: Demolición Casas Incendiadas)